

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Ibanez Tovar, Yudy Alexandra <YIBANE2@bancodebogota.com.co>
Enviado el: viernes, 17 de julio de 2020 6:15 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: [SPAM]RV: Generación de comunicado solicitud 20200717287565
Datos adjuntos: com-afectacion-generico.pdf

Cordial Saludo

Adjunto comunicado 20200717287565 para los fines pertinentes de la medida de embargo.

Cualquier información enviar al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente.



- Mejor Banco del País 2019
- Mejor Proveedor de Moneda Extranjera en Colombia 2019
- Tech Projects Award 2019 - Digital Transformation Technology Project of the Year

The Banker EUROMONEY GLOBAL FINANCE



Yudy Alexandra Ibañez Tovar

Auxiliar de Operaciones

Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electronicas

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, Serviparamo

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3055

Yibane2@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Manizales , 17 de julio del 2020

DSB-DOP-EMB-20200717287565

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Oficina de Ejecución Civil Municipal Manizales

Palacio de Justicia Fanny Gonzalez Franco oficina 111

Manizales

Oficio No: 551 Radicado No: 17001400300120190094500

Proceso judicial instaurado por COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS COOPROCAL en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado y congelado	Estado de la medida cautelar
1058820159	RAMIREZ OROZCOLEIDY MARITZA	17001400300120190094500	AH 0313064453 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 03 de Agosto del 2020

HORA: 10:43:46

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **MAURICIO SUAREZ PATIÑO**, con el radicado; 201900945, correo electrónico registrado; mao-1128@hotmail.es, dirigido(s) al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200803104346-11521

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales-Caldas, Agosto de 2020.

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MANIZALES.
E.S.D

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS.

DEMANDADO: LEIDY MARTIZA RAMRIEZ OROZCO Y JOSE MARON
RAMIREZ.

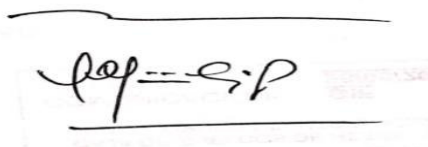
RADICADO: 2019-945.

De manera respetuosa me permito manifestar que los oficios nros. 551, 552 y 553 Expedidos el 06 de marzo de la presente anualidad dentro del proceso en referencia, han sido radicado ante las entidades bancarias correspondientes.

ANEXOS.

- Oficios con las constancias de recibido.

Cordialmente,



MAURICIO SUAREZ PATIÑO

C.C Nro. 75.072.245 de Manizales

T.P Nro. 248.110 del C.S.J

Celular: 310-3981450



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 06 de marzo de 2020
Oficio No 552
Radicado 170014003 001 2019 0094500

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	EJECUTIVO	DE	PROFESIONALES	DE	NIT. 890806974-8
DEMANDANTE	COOPERATIVA	CALDAS - COOPROCAL			
DEMANDADO	LEIDY MARITZA RAMÍREZ OROZCO				C.C. 1.058.820.159
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ CARDONA			C.C. 4.471.258

Señor(a)
BANCO BCSC S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 05 de marzo de 2020, se ordenó oficialrle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada LEIDY MARITZA RAMÍREZ OROZCO (C.C. 1.058.820.159) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A y BANCO BCSC S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 1700140030012019-945-00 en la cuenta de depósitos judiciales No 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de un veinticinco millones ciento treinta y siete mil pesos (\$25.137.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiése en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiése en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente


SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Carrera 23 No 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cnpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 06 de marzo de 2020
Oficio N° 553
Radicado 170014003 001 2019 0094500

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL	NIT. 890806974-8
DEMANDADO	LEIDY MARITZA RAMÍREZ OROZCO JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ CARDONA	C.C. 1.058.820.159 C.C. 4.471.258
ASUNTO	DECRETA EMBARGO	



Señor(a)
BANCO GNB SUDAMERIS.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 05 de marzo de 2020, se ordenó oficialrle en los términos que se transcriben:

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ CARDONA (C.C. 4.471.258) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en la entidad bancaria BANCO GNB SUDAMERIS.

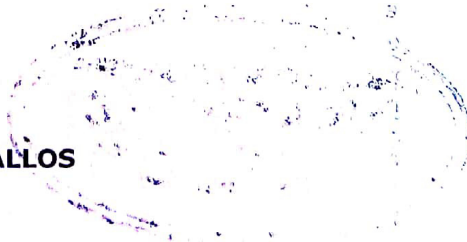
Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 1700140030012019-945-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de un veinticinco millones ciento treinta y siete mil pesos (\$25.137.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiése en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiése en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

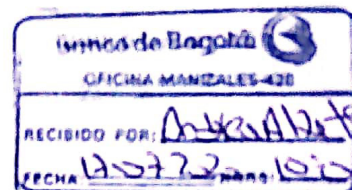
Manizales, 06 de marzo de 2020
Oficio N° 551
Radicado 170014003 001 2019 0094500

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADO	LEIDY MARITZA RAMÍREZ OROZCO JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ CARDONA
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

Señor(a)
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Cordial Saludo



Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 05 de marzo de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada LEIDY MARITZA RAMÍREZ OROZCO (C.C. 1.058.820.159) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A y BANCO BCSC S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 1700140030012019-945-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de un veinticinco millones ciento treinta y siete mil pesos (\$25.137.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiese en tal sentido a dichas entidades, y requírasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 03 de Agosto del 2020

HORA: 09:31:20

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **BANCO GNB SUDAMERIS**, con el radicado; 201900945, correo electrónico registrado; jbohorquez@gnbsudameris.com.co, dirigido(s) al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200803093120-22622

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, 31 de julio de 2020

RECIBIDO: 31/07/20

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

ATT: Señora: **SANDRA LUCIA PALACIO CEBALLOS**

Secretaria

Manizales

Asunto: **EMBARGO OFICIO 553**
RADICADO 170014003 001-2019-00945-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de las cuentas o cualquier producto financiero de los cuales es titular JOSE RAMON RAMIREZ CARDONA c.c. 4471258, para informar que el demandado es titular de una cuenta de ahorros, en la cual se consignan sus mesadas pensionales, las cuales tiene carácter de inembargables de acuerdo con lo consagrado en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso y la Circular 031 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en razón al carácter de inembargabilidad de los recursos no se ha embargado suma alguna, quedando atento el Banco a las instrucciones que se nos impartan.

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Oficina Manizales

OFICINA MANIZALES
CALLE 21 NRO. 22-40 EDIFICIO SUDAMERIS
CONMUTADOR 884 21 88, FAX 884 54 66